

1790

149

ATU  
22414



# REAL PROVISION DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO, (DE 25. DE SEPTIEMBRE DE 1790.)

POR LA QUAL SE PROHIBE LA INTRODUCCION y curso en estos Reynos en qualquier idioma de papel titulado : Carta d'el Caballero Villegas , Consejero en el Supremo Consejo de Brabante , haciendo en él las veces de Canciller , escrita al Abate Feiller , y estampada en el Diario de éste de 15. de Abril de 1790 , pag. 632 , bajo las penas contenidas en la Pragmatica de 2 de Abril de 1767.



EN MADRID : EN LA OFICINA DE LA VIUDA DE MARIN

---

REIMPRESO EN BILBAO:

Por la Viuda de Antonio de Egusquiza,  
Impresora del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya;

En el año de 1770 en la villa de Manila

En el año de 1770 en la villa de Manila

En el año de 1770 en la villa de Manila

# DON CARLOS

POR LA GRACIA DE DIOS , REY DE Castila , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalén , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Cordova , de Córcega , de Murcia , de Jaén , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores , y Ordinarios , y otros qualesquiera Jueces , Justicias , Ministros , y personas de qualesquier estado , y condicion que sean de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos nuestros Reynos , así de Realengo como de Señorio , Abadengo y Ordenes , salud y gracia. SABED : Que á noticia del nuestro Consejo ha llegado haberse introducido y traducido en Castellano un papel con el título siguiente : Carta del Caballero Villegas , Consejero en el Supremo Consejo de Brabante , haciendo en él las veces de Canciller , escrita al Abate Feiller , y estampada en el Diario de este de quince de Abril de mil setecientos y noventa : En cuya Carta se impugna abiertamente el Breve de la extincion de la Compañia del nombre de Jesus , decretado por la Santidad de Clemente XIV , y generalmente recibido y executado en todas las quatro partes del mundo : y para evitar que se esparza ni divulguen las máximas é ideas sediciosas , que contiene , opuestas á los principios , que segun la verdadera Disciplina Eclesiastica , tiene recibidos la Iglesia á cerca de la fundacion ó extincion de las órdenes , teniendo presen-

A

te

te lo expuesto y pedido por nuestros tres Fiscales, se acordó por Decreto de veinte y tres de este mes expedir esta nuestra Carta: Por la qual prohibimos la introducion y curso en estos nuestros Reynos en qualquier idioma del papel titulado: Carta del Caballero Villegas, Consejero en el Supremo Consejo de Brabante, haciendo en él las veces de Canciller, escrita al Abate Feiller, y estampada en el Diario de este de quince de Abril de mil setecientos y noventa, pag. 632. baxo las penas contenidas en la Pràctica de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete: Y en su consecuencia os mandamos á todos y cada uno de vos en vuestros lugares distritos y jurisdicciones, que luego que recibais esta nuestra Carta, no permitais de ninguna manera la introducion y curso en estos Reynos de la referida Carta, y recojais á mano Real de qualesquier personas en quien se hallaren los exemplares impresos ó manuscritos que se hayan introducido y esparcido, introduxeren y esparcieren de la expresada Carta, dando cuenta al nuestro Consejo de las diligencias que practicareis en el asunto con remision de los que recogiereis por mano del infrascripto nuestro Secretario, y procediendo contra los infractores de dicha prohibicion, con arreglo á lo establecido en la citada Real Pràctica de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete: Y encargamos á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demás Prelados Eclesiásticos, y Superiores de las Ordenes regulares, á quienes corresponda ejecuten lo mismo respecto á las personas sujetas á su jurisdiccion, procediendo con la debida harmonia y eficacia para la practica de las diligencias que sean conducentes sin embarazarse en ello. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta.

5

rieta , nuestro Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé y crédito que a su original. Dada en Madrid á veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos y noventa : El Conde de Campománes. Don Pedro Flores : Don Francisco Garcia de la Cruz: Don Marcos de Argaiz: Don Pedro Andrés Burriel: Yo Don Pedro Escolano de Arrieta , Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara la hace escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada : Don Leonardo Marqués. Por el Canciller mayor : Don Leonardo Marques.

*Es Copia de su Original de que certifico.*

*Don Pedro Escolano de Arrieta.*

Carta-órden **D**E órden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Provision , en que se prohíbe la introducción y curso en estos Reynos en cualquier idioma el papel titulado : Carta del Caballero Villegas , Consejero en el Supremo Consejo de Bravante , haciendo en él las veces de Canciller , escrita al Abate Feiller , y estampada en el Diario de este de 15 de Abril de mil setecientos y noventa pag. 362, baxo las penas contenidas en la Pragmatica de 2 de Abril de 1767 , y se manda recoger á mano Real qualesquier exemplar ó manuscrito que se hubiere introducido y esparcido , todo en la conformidad que se expresa ; á fin de que V. se halle enterado para su cumplimiento , comunicandolo al propio efecto á las Justicias de los Pueblos de ese Partido , y dandome aviso del recibo para ponerlo en noticia del Consejo .

Dios guarde á V. muchos años. Madrid primero de Octubre de mil setecientos y noventa.

*Don Pedro Escolano de Arrieta.*

*Sesñor Corregidor de Bilbao*

Pase

**AUTO.** Pase la Real Provision de que se hace expresion en la Carta antecedente á qualquiera de los Señores Procuradores Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , y con su informe se traiga. Lo mandó , y rubricó el Señor Corregidor de él , en Bilbao á quince de Octubre de mil setecientos y noventa. = Rubricado= Ante mi: Dionisio de Alboniga. = Por el Secretario del Señorío.

**Informe.** EL Sindico ha visto la Real Provision de veinte y cinco de Septiembre de este año, en que se prohíbe bajo las penas de la Pragmática de dos de Abril de mil setecientos sesenta , y siete el papel titulado : *Carta del Caballero Villegas Consejero en el Supremo Consejo de Brabante escrita al Abate Feiller*, porque se impugna abiertamente el Breve de la extincion de la Compañía del nombre de Jesus decretado por Clemente XIV. y generalmente recibido en las quatro partes del mundo. Y se manda que se dé cuenta al Consejo de las diligencias, que se practicaren para recoger los exemplares que hubiese , y se remitan á él los que se recogieren. Y no halla reparo en su uso , y cumplimiento supuestas las especies sediciosas que contiene, entendiendo sin perjuicio de las libertades , y franquezas de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , y lo firma con acuerdo de su primer , y unico Consultor perpetuo en Bilbao á quince de Octubre de mil setecientos y noventa. = Don Agustín de Urtaza = Lic. Aranguren y Sobrado.

**AUTO.** GUardese , cumplase , y execute la Real Provision antecedente , y para el efecto pase á

7

á la Secretaría de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya para que imprimiendose se saquen los correspondientes exemplares, y se remitan por Vereda para las Ante-Iglesias, Villas, Ciudad, y Merindades de Durango, y Orozco de este dicho Señorío. Lo mandó el Señor Corregidor de él, en Bilbao á diez y seis de Octubre de mil setecientos, y noventa. = *Don Juan Ortiz y Azorin.* = Ante mi: *Dionisio de Alboniga.* = Por el Secretario del Señorío.

*Corresponde con la Real Provision Carta-orden, y demás obrado á su continuacion, que obra en mi poder, y Secretaría, á que me remito, y en fee firmé.*

*Josef Antonio de Elorrieta.*



